

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

PROPUESTA:

AYUNTAMIENTO DE ERMUA/ERMUKO UDALA
REGISTRO GENERAL/ERREGISTRO OROKORRA
ENTRADA/SARRERA
Fecha/Data 14-10-19 11:35:50
Num./Zk. 8.365

Inclusión del Artículo 7.2:

2. Tarifas reducidas para determinados colectivos:

a) Tarifa aplicable a aquellos contribuyentes que obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional por 1,3, circunstancia que deberán justificar anualmente, en el mes de enero, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente: 0 euros.

b). Tarifa reducida aplicable durante dos años, contados a partir de la fecha de la comunicación previa de la actividad o la apertura, en su caso, a aquellos contribuyentes que inicien actividades empresariales o comerciales de nueva implantación, en locales cuyo valor catastral no supere los 225.000 euros, e impulsadas por nuevos emprendedores bajo la supervisión y previo informe favorable del Área de Desarrollo Local. Durante el primer año se aplicará una reducción del 75% sobre la tarifa general correspondiente. Durante el segundo año la reducción será del 50% sobre la tarifa general correspondiente.

Para aplicar la tarifa reducida de nuevos emprendedores será preciso que el interesado lo solicite expresamente y acredite su condición presentando la documentación exigida, en su caso, por el Área de Desarrollo Local.

c). Tarifa reducida aplicable a aquellos sujetos pasivos que tengan la condición de titulares de familia numerosa de acuerdo con la legislación vigente, cuando la renta familiar estandarizada sea igual o inferior a 40.000 euros. Esta reducción de tarifa se aplicará exclusivamente a la vivienda habitual de la familia numerosa, para lo

cual todos los miembros de la misma deberán estar empadronados en dicho inmueble.

Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones que se produzcan en las condiciones y requisitos para beneficiarse de esta reducción.

La administración podrá comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos y requerir la presentación de cuantos documentos sean necesarios para acreditar el derecho del sujeto pasivo a la reducción de tarifa.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar sobre la tarifa general correspondiente el porcentaje de reducción que corresponda en función de la renta familiar estandarizada de la familia numerosa de acuerdo con el siguiente cuadro:

RENDA FAMILIAR ESTANDARIZADA	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN (%)
<= 10.000€	90
10.001 - 20.000€	50
20.001 - 30.000€	25
30.001 - 40.000€	10

CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR ESTANDARIZADA:

Será el resultado de dividir la renta familiar (base imponible general más la base imponible de ahorro del IRPF) por el coeficiente de equivalencia de la unidad familiar (se sumarán los coeficientes que correspondan):

SUJETO PASIVO	COEFICIENTE
Con cónyuge o pareja de hecho	1,5
Sin cónyuge o pareja de hecho	1,3
Víctima de violencia de género	1,3
Cada hijo/a integrante de la unidad familiar	0,3
Alguno de los miembros de la unidad familiar con discapacidad => 33%	0,3

La aplicación de dicha reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo presentando la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de reducción de tarifa.
- Título de familia numerosa expedido por la Diputación Foral de Bizkaia
- Fotocopia de la última declaración de la Renta presentada por los miembros integrantes de la familia numerosa en Hacienda. En caso de que no tuvieran obligación de presentarla, deberán aportar

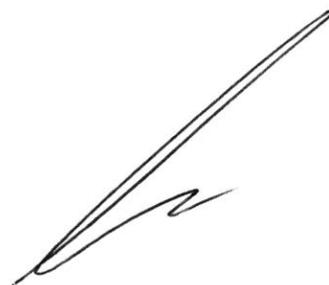
Certificación expedida por Hacienda que acredite esta circunstancia y documento emitido por el mismo organismo recogiendo los datos fiscales de la renta.

d). Para la aplicación de las tarifas reducidas, el solicitante deberá aportar la documentación que acredite su condición de sujeto pasivo de la tasa (copia del contrato con el Consorcio de Aguas o de un recibo en el que figure como titular).

e). Cuando concurren los requisitos para la aplicación de más de una reducción de tarifas, se aplicará únicamente la más beneficiosa para el sujeto pasivo.

Las cuotas señaladas en las Tarifas precedentes tienen carácter irreducible.

Ermua, a 11 de Octubre de 2019.



Javier Sánchez Gómez
Portavoz Partido Popular